República de Colombia

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**:**	Declaración de pertenencia
Demandantes	:	LUIS ALEJANDRO VALENCIA ZABALA GEITZA ZILA CÁCERES De CASTRO
Demandados	:	ANZOLA RUBIO MARIA DEL PILAR Y OTROS
Radicado	:	25851-40-89-001-2021-00026-00

Para los fines procesales pertinentes, se tendrá en cuenta que el curador ad- litem de los demandados, oportunamente radicó escrito de contestación sin oposición a las pretensiones de la parte actora.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, se dispondrá la práctica de la inspección judicial al predio pretendido y se citará a las partes a las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la práctica de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se llevará a cabo a partir de las 9:30 de la mañana del **03** de **mayo** de **2022**, a la que deberá acudir el perito designado por la parte interesada, con el fin de que rinda informe.

2. Convocar a la parte actora, a su apoderado y al curador ad-litem, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual, en la citada fecha, una vez culminada la inspección judicial.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

3. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:

3.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.

3.2. Ordenar recibir la declaración de Cesar Useche y Alfonso Blanco.

4. Determinar que las declaraciones de los testigos se recaudaran en la diligencia de Inspección Judicial o en la fase instructiva, de ser esta última y realizare virtual, la apoderada los ilustrará acerca de la forma como se conectarán a la audiencia, les suministrara el link de acceso a la misma e irá indicando a cada declarante el momento en que debe acceder a la misma.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
122edcf747b029953501ba8fdcc8fd7cf1a6cf2c8999522093649a4c69cb3ba3
Documento generado en 10/03/2022 11:23:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica